

que dexan algunas cosas, o por no dar molestia al padre, y afsi no es necesario repetirlo. Pero quando es claramente y conocido pecado mortal, atienda con cuydado el confesor, si auiendose confesado el penitente, de lo que antes dexo por verguença, el no querer se confesar de lo que dize que ya confesó procede de otra nueva verguença o de ignorancia inuencible. Por que si procede de lo primero procure desengañarle, diziendole ser la confesion inualida: mas si nace de lo segundo, enseñele con mucha paciencia [qualdeue tener quien trata con esta pobre gente] el punto en que consiste la integridad de la confesion. Y si el ministro por su parte ha hecho quanto puede para hazerle reysterar lo ya confesado, y el penitente por su poca capacidad, no lo alcança, ni acaba de entender, y le parecio que cumplia con lo que dixo, aunque la confesion fue inualida, no ay obligacion de iterarla, por que en este caso la ignorancia inuencible le escusa. Y pueden y deuen los tales ministros, no solamente no formar scrupulo en absoluerlos, sino tambien quedar consolados, entendiendo que su absolucion es fructuosa, particularmente si el penitente por

otra